

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0061-R

Guayaquil, 10 de junio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones [...]”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; [...] h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*,

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0061-R

Guayaquil, 10 de junio de 2021

Que, el artículo 65 ibídem, estipula: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP [...]”*;

Que, el artículo 66 ibídem, señala: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”*;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, el artículo 372 ibídem, determina que: *“Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepción o eventos, restaurantes entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso sean de largo plazo, tampoco se registrarán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el *“Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito”*, mismo que en su artículo 11, señala: *“La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria [...]”*;

Que, los artículos 20 y 21 ibídem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades la de brindar *“Servicios aéreos privados y/o la construcción y ensamblaje de aeronaves”*;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: *“Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.00002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*.

Que, previo a los estudios e informes respectivos, mediante resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0052-R, de fecha 27 de mayo de 2021, el Ing. Wilson Torres Raza, Director Zonal de esa época, resolvió *“(...) AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código PCE-DGAC-BIM-21-006, para el “Arriendo de un counter, balanza, local ticket point y banda transportadora, en el Aeropuerto San Cristóbal, de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC”*; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 716,85 (SETESCIENTOS DIECISIEN CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0061-R

Guayaquil, 10 de junio de 2021

(...)"

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAT-2021-2341-M, el Ing. Wilson Sebastián Herrera Castillo, Analista Financiero 2, remitió a la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, la documentación para la publicación del proceso.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-0607-O, de fecha 28 de mayo de 2021, el Ing. Wilson Torres Raza, Director Zonal remite pliegos y resolución de inicio de proceso de Arrendamiento, Aeropuerto San Cristóbal, de la Provincia de Galápagos, al Sr. Arturo Mirabal Díaz Gerente General de AERO – REGIONAL.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3045-M, de fecha 28 de mayo de 2021, el Ing. Wilson Torres Raza, Director Zonal informa al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la designación de llevar en adelante el proceso Nro. *PCE-DGAC-BIM-21-006, de invitación directa a Servicios Aéreos REGAIR CIA. LTDA., Aeropuerto San Cristóbal.*

Que, con fecha 31 de mayo de 2021 se publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso signado con el código Nro. *PCE-DGAC-BIM-21-006, para el "Arriendo de un counter, balanza, local ticket point y banda transportadora, en el Aeropuerto San Cristóbal, de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC";*

Que, mediante Acta Nro. 001-2021 de audiencia de preguntas y aclaraciones de fecha 01 de junio del 2021, a las 12h00 del proceso de arrendamiento signado con el código PCE-DGAC-BIM-21-006 para el "Arriendo de un counter, balanza, local ticket point y banda transportadora, en el Aeropuerto San Cristóbal, de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC"; se informa que a la fecha y hora señalada en el calendario del proceso, EL INVITADO NO SE PRESENTO a realizar preguntas o solicitar aclaraciones.

Que, mediante Acta Nro. 002-2021 de entrega y recepción de propuesta de fecha 04 de junio del 2021, a las 11h00, la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC 1791287223001, presenta la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo.

Que, mediante Acta Nro. 003-2021 de apertura de sobres de fecha 04 de junio del 2021, a las 12h00, el servidor designado para llevar el proceso, deja constancia de la apertura del sobre con la oferta presentada por la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC 1791287223001.

Que, mediante Acta Nro. 004-2021 de convalidación de errores de fecha 07 de junio del 2021, a las 10h00, el servidor designado para llevar el proceso, deja constancia que no se solicitará convalidación de errores a la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC 1791287223001.

Que, consta como documento habilitante la evaluación de la oferta.

Que, mediante Acta Nro. 005-2021 de calificación de oferta de fecha 07 de junio del 2021, a las 16h00, el servidor designado para llevar el proceso de arrendamiento, recomendó se habilite al oferente la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC 1791287223001, por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad (DGAC).

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0456-M, de fecha 07 de junio de 2021, el Arq. Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, recomendó al Ing. Wilson Stalin Torres Raza, Director Zonal de esa época, lo siguiente:"(...) *la adjudicación del proceso signado con el código No. PCE-DGAC-BIM-21-006, para el "ARRIENDO DE UN COUNTER, BALANZA, LOCAL TICKET POINT Y BANDA TRANSPORTADORA, EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC", a la compañía <<SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC: 1791287223001>>*".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-3241-M, de 09 de junio de 2021, la Srta. Mgs. Ximena

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0061-R

Guayaquil, 10 de junio de 2021

Quinde Pareja Directora Zonal Encargada solicitó a la Sra. Abg. Eybel Rosero Ruilova, Abogada 2 lo siguiente: "(...) y en caso de no existir observaciones, se elabore la resolución de adjudicación, para que sea legalizada por esta Dirección Zonal, en cumplimiento con lo estipulado en la Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0023-R".

Que, mediante memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0461-M, de 09 de junio de 2021, el Arq. Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, comunicó a la Srta. Mgs. Ximena Quinde Pareja Directora Zonal Encargada, que realiza un alcance al memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0456-M, de fecha 07 de junio de 2021, en el que manifiesta lo siguiente: "(...) me permito indicar que por error de tipeo se envió el acta con fecha errada, en consecuencia: sírvase encontrar las actas con las fechas correctas, para lo cual informo para los fines pertinentes", así como también recomendó: "(...) la adjudicación del proceso signado con el código No. PCE-DGAC-BIM-21-006, para el "ARRIENDO DE UN COUNTER, BALANZA, LOCAL TICKET POINT Y BANDA TRANSPORTADORA, EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC", a la compañía <<SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC: 1791287223001>>".

Que, mediante hoja de ruta, consta el comentario en el memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0461-M, de 09 de junio de 2021, de la Directora Zonal Encargada: "Autorizado, revisar y proceder conforme a la legislación".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en los Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0456-M, de fecha 07 de junio de 2021 y Nro. DGAC-ZINA-2021-0461-M de fecha 09 de junio de 2021; y **Adjudicar** el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. PCE-DGAC-BIM-21-006, cuyo objeto es el "Arriendo de un counter, balanza, local ticket point y banda transportadora, en el Aeropuerto San Cristóbal, de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC"; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual base de USD. 720.00 (SETESCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de ejecución de tres (3) años o (36 meses), contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar la compañía SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA., con número de RUC 1791287223001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar como Administrador del Contrato al Tnlg. Jhovanny Espinoza Vera, Inspector Despachador de Vuelo San Cristóbal de la provincia de Galápagos, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 121 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0061-R

Guayaquil, 10 de junio de 2021

Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja
DIRECTORA ZONAL, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-ZINA-2021-0461-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Wilson Sebastián Herrera Castillo
Analista Financiero 2

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señora Abogada
Eybel Priscilla Rosero Ruilova
Abogada 2

er